



DIVISIÓN JURÍDICA

TRANSFIERE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DELEGADOS QUE INDICA PARA EL PAGO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL ESTABLECIDO EN EL ART. 74 DE LA LEY N° 21.724, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CUOTA.

Solicitud N.° 968



PPR/CAM/EVF/MSS/KET



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N.°

00735 29.09.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N.° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N.° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.° 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública; en la ley N.° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en la ley N.° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la ley N.° 21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto ley N.° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en el decreto N.° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución exenta N.° 10817, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, que ajusta nómina de beneficiarios y de recursos a transferir a los sostenedores y administradores delegados que indica en el marco del bono extraordinario anual otorgado por la ley N.° 21.724, correspondiente a la tercera cuota; en el certificado N° 04/1152, de 29 de septiembre de 2025, del Jefe de División de Planificación y Presupuesto; en la resolución N.° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N.° 21.724, en su artículo 74, concede durante el año 2025, por una sola vez, un bono extraordinario anual, de cargo fiscal, a los asistentes de la educación que tengan contrato vigente al 31 de octubre de 2024, en virtud del cual se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.° 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a

los Servicios Locales de Educación Pública del Tamarugal, del Elqui, de Costa Central y de Marga Marga, y que a la fecha del pago de la respectiva cuota continúen desempeñándose en dichos establecimientos, sin solución de continuidad.

2° Que, el referido cuerpo legal, asimismo, concede dicho bono extraordinario anual a los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, correspondientes al mismo ámbito de competencia territorial señalado en el considerando precedente. Para estos trabajadores se concede solo lo dispuesto en el numeral segundo del referido artículo 74, relativo al monto por años de servicio con el actual empleador.

3° Que, la resolución exenta N.º 10817, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, reemplazó la nómina de asistentes de la educación beneficiarios del bono extraordinario anual establecido en el artículo 74 de la ley N.º 21.724, correspondiente a la primera y segunda cuota, estableciendo una suma adicional a transferir respecto de la segunda cuota, y fijó la nómina y el monto de la tercera cuota de dicho bono, respecto de los beneficiarios del mismo que se desempeñan en las comunas que componen los territorios de competencia de los Servicios Locales de Educación Pública del Tamarugal, del Elqui, de Costa Central y de Marga Marga, según corresponda en cada caso y como establece dicho acto.

4° Que, en razón de lo expuesto precedentemente corresponde dictar el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública del Tamarugal, del Elqui, de Costa Central y de Marga Marga, los recursos destinados al pago de recursos adicionales respecto de la primera cuota del bono extraordinario anual establecido en el artículo 74 de la ley N.º 21.724, por la suma de \$462.836.- (cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos) y al pago de recursos respecto de la tercera cuota del bono extraordinario anual establecido en el artículo 74 de la ley N.º 21.724, por la suma de \$106.818.025.- (ciento seis millones ochocientos dieciocho mil veinticinco pesos), según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señálase que los recursos fijados en el artículo anterior estarán exclusivamente destinados a financiar, según corresponda, el bono extraordinario anual del artículo 74 de la ley N.º 21.724, de conformidad con las nóminas consolidadas contenidas en los documentos "NOMINA 2º AJUSTE PARA 1º CUOTA CONSOLIDADA (3 SEREMI) c-FEA", "NOMINA CONSOLIDADA AJUSTE 2º CUOTA (3 SEREMI) c-FEA" y "NOMINA CONSOLIDADA 3º CUOTA BONO EXTRAORDINARIO con FEA", suscritos con firma electrónica avanzada del Coordinador de la Unidad de Bonos de la División de Planificación

y Presupuesto del Ministerio de Educación, incluidas en dos discos compactos (CDs) adjuntos a la resolución exenta N.º ¹⁰⁸¹⁷817, de 2025, de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese al Ministerio de Educación, por parte de los sostenedores y administradores delegados señalados en el artículo primero del presente acto, de los recursos ejecutados y el personal asistente de la educación que efectivamente recibió la bonificación a más tardar en el plazo de 15 días hábiles administrativos siguientes al mes del cual se informa.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que los recursos transferidos conforme al artículo primero del presente acto que no fueron utilizados en el pago de dicho bono extraordinario deberán ser devueltos en su totalidad en el plazo que establezca el Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto a la partida presupuestaria 09.01.20.24.03.189, perteneciente al presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, fijado por la Ley N.º 21.722.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- 1c - SEREMI Región de Tarapacá
- 1c - SEREMI Región de Coquimbo
- 1c - SEREMI Región de Valparaíso
- 1c - Gabinete Ministro de Educación
- 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
- 1c - División de Planificación y Presupuesto
- 1c - División Jurídica (Comité de Bonos)
- 1c - Oficina de Partes
- 1c - Archivo
- Total: 9c

Expediente N.° 39736-2025